

# COMUNICADO

## DGDDH/222/2022

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

### CNDH EMITE RECOMENDACIÓN A SEMAR POR USO INJUSTIFICADO DE LA FUERZA, EN CONTRA DE UNA PERSONA, OCURRIDO EN 2014 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS

<< La CNDH concluyó que los elementos de la SEMAR colocaron a la víctima en estado de vulnerabilidad, al someterle a una agresión arbitraria, que se llevó a cabo sin motivo ni justificación legal, sin comandos de voz de advertencia o maniobras menos letales, poniendo así en evidencia la falta de preparación del personal de la SEMAR

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 66VG/2022, al titular de la Secretaría de Marina (SEMAR), almirante José Rafael Ojeda Durán, por violaciones graves a los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad, y por el uso ilegítimo de la fuerza, atribuibles a por lo menos dos de sus elementos, quienes infligieron lesiones contra una víctima que circulaba a bordo de su vehículo en la ciudad de Matamoros, en el estado de Tamaulipas.

En la queja presentada por la víctima ante esta Comisión Nacional el mes de agosto de 2019 se señala que, el 2 de diciembre de 2014, mientras circulaba a bordo de una camioneta en compañía de un grupo de amigos, fue detenido indebidamente por elementos de la SEMAR, mismos que, al confundir su vehículo, le dispararon e hirieron en el hombro y la espalda baja. Agrega que fue sometido y amenazado con violencia para luego ser llevado a un hospital donde fue intervenido quirúrgicamente. Se detalla, además, que cuando la víctima fue dada de alta, elementos de la Marina lo trasladaron a oficinas de la Fiscalía General de la República (FGR), y que, en el trayecto, fue golpeado, insultado y amarrado con una toalla en la cabeza, para luego ser llevado a un cuartel, en donde le rociaron gasolina en las heridas producidas por los disparos que había recibido durante la agresión, lo que resultó en daños en el brazo, afectación en los tendones, una lumbalgia crónica y afectaciones nerviosas.

En la integración del expediente, este Organismo Nacional recabó evidencias suficientes para comprobar violaciones graves al derecho a la vida, así como para acreditar el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, y el uso ilegítimo de armas de fuego por parte del personal de la SEMAR, quienes no actuaron en apego al Manual del Uso de la Fuerza, que es de aplicación común a las Fuerzas Armadas, ni observaron los estándares internacionales contenidos en los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y el uso de armas de fuego, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que aplica para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Esta Comisión Nacional pudo comprobar que tanto la víctima como sus acompañantes resultaron negativos en análisis para detectar la presencia de plomo u otros elementos que comprobaran el uso de armas de fuego, con lo que se desacreditó la versión de la SEMAR de que sus elementos actuaron para repeler una agresión armada proveniente del vehículo detenido, y se comprobó que el uso de la fuerza aplicado no fue gradual, proporcional, adecuado ni dirigido a un fin legítimo, por lo que la víctima fue objeto de uso excesivo e innecesario de la fuerza.

En consideración de este Organismo Nacional, los elementos de la SEMAR que accionaron sus armas de fuego no se apegaron a derecho, pues no se acreditó que las presuntas acciones realizadas por la víctima o sus acompañantes fueran suficientemente graves para justificar el uso de sus armas de fuego, incumpliendo los principios de legalidad, racionalidad, necesidad, proporcionalidad, congruencia, oportunidad, eficiencia y profesionalismo que rigen su actuar en el servicio público.

La CNDH concluyó que los elementos de la SEMAR señalados como responsables colocaron a la víctima en estado de vulnerabilidad, al someterle a una agresión arbitraria, que se llevó a cabo sin motivo ni justificación legal, sin comandos de voz de advertencia o maniobras menos letales, poniendo así en evidencia la falta de preparación del personal de la SEMAR, en cuanto al uso de fuerza y de armas de fuego ante situaciones que consideren, ponen en peligro su integridad, tal como lo establece la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza y los principios básicos para el uso de armas de fuego.

Por estos hechos, la CNDH solicita a la SEMAR, se brinde a la víctima la reparación del daño a través de atención psicológica, médica y, en especial, de rehabilitación que requiera, la cual deberá ser proporcionada de forma gratuita por personal profesional especializado y con acceso sin costo a medicamentos y dispositivos de apoyo y asistencia necesarios. Asimismo, deberá prever, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, una compensación justa y suficiente, tomando en cuenta la gravedad de los hechos, incluido el daño material y al proyecto de vida, así como por la inactividad económica provocada a la víctima, como resultado de la agresión.

Se pide a las autoridades de la SEMAR la más amplia colaboración para el esclarecimiento de los hechos, a fin de que se logre el reconocimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas involucradas y se impongan las sanciones correspondientes, y como medida de no repetición, se deberá diseñar e impartir un curso integral en materia de derechos humanos, en relación con lo dispuesto en el Manual de Uso de la Fuerza, dirigido al personal que participa en tareas de seguridad pública por parte de dicha dependencia.

La Recomendación 66VG/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

\*\*\*